

**PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO
ARAUQUITA**

FIDUPREVISORA S.A.

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 004 DE 2023

COMUNICADO DE NO LIMITACIÓN MIPYMES NACIONALES

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO ARAUQUITA**, comunica a los oferentes e interesados en participar en la Licitación Privada Abierta No. 004 de 2023 cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, ARAUCA”**, que teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2.9 LIMITACIÓN A MIPYME, el presente proceso de selección **NO SE ENCUENTRA LIMITADO** a Mipyme colombianas, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El veintisiete (27) de septiembre de 2023, se dio apertura a la Licitación Privada Abierta No. 004 de 2023, del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO ARAUQUITA**, la cual tiene por objeto: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, ARAUCA”**
2. Teniendo en cuenta los lineamientos entregados por la Entidad Nacional Competente, para el presente proceso de selección se incluyó el numeral 2.9, el cual estipula lo siguiente:

“(…) 2.9 LIMITACIÓN A MIPYME

*Teniendo en cuenta el lineamiento entregado por la Entidad Nacional Competente -Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-, la presente licitación privada abierta **se limitará únicamente a la participación de las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:*

1. *El valor de la licitación privada abierta sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este requisito **SE CUMPLE** en el presente proceso de selección.*
2. *Siempre que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme a nivel nacional. Para lo anterior, los interesados deberán presentar sus solicitudes a través del diligenciamiento del **Anexo No. 24 (Solicitud limitación Mipyme - personas naturales)** o el **Anexo No. 25 (Solicitud limitación Mipyme - personas jurídicas)**, según corresponda, y aportarán los documentos descritos en los siguientes numerales, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.*

3. Las solicitudes de limitación **Anexo No. 24. (Solicitud limitación Mipyme - personas naturales) o el Anexo No. 25 (Solicitud limitación Mipyme - personas jurídicas)**, deberán ser remitidas **únicamente** al correo: licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co. Las solicitudes recibidas por medios o correos electrónicos diferentes se considerarán NO PRESENTADAS, igual efecto tendrán las solicitudes presentadas por fuera del plazo establecido en el cronograma de la licitación privada abierta.
4. Adicionalmente, para que las solicitudes se consideren válidas, las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - 4.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - 4.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme deberán adjuntar copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota 4: En cualquier caso, la Entidad Contratante publicará dentro del término establecido en el cronograma, comunicado en la página web de la Entidad en él se informará si la licitación privada abierta se limita o no a MIPYMES NACIONALES. (...)"

3. Por lo descrito anteriormente, se estableció en el cronograma del proceso de selección como fecha máxima para la presentación de solicitud de limitación MIPYME, el primero (01) de octubre de 2023 a las 06:00 p.m.
4. Llegada la fecha y hora estipulada en el cronograma, es decir, el primero (01) de octubre de 2023 a las 06:00 p.m., se procedió con la verificación en el correo electrónico

licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co, y se observó que no fueron recibidas solicitudes por posibles oferentes sobre la limitación de MIPYPE, para la presente licitación privada abierta.




5. Dado que no se cumplió con lo exigido en el inciso 2 del numeral 2.9 LIMITACIÓN A MIPYME, descrito anteriormente, el comité evaluador designado se permite indicar que la Licitación Privada Abierta No. 004 de 2023 cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, ARAUCA”, NO SE ENCUENTRA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS**, por lo cual, los destinatarios del proceso de selección corresponden a los mencionados en el numeral **2.8.2. DESTINATARIOS SI NO APLICA LIMITACIÓN A MIPYME**:

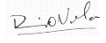
“(…) En caso de que NO SE CUMPLAN los requisitos establecidos en el numeral -LIMITACIÓN A MIPYME, podrán participar en el presente proceso licitatorio las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras con o sin domicilio y/o sucursal en Colombia, presentándose de forma individual y/o plural, figuras asociativas (uniones temporales y/o consorcios) que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. Cada proponente deberá presentar solamente una oferta (…)”


El presente documento es expedido y publicado el dos (2) de octubre de 2023.

PUBLIQUESE,

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO ARAUQUITA

 Firma,	 Firma,
Nombre: Manuel Diaz Olivella	Nombre: Daniela Ovalle Mendoza
Evaluador Jurídico P.A. SIERRACOL RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO ARAUQUITA.	Evaluador Técnico P.A. SIERRACOL RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO ARAUQUITA.
 Firma,	
Nombre: Marco Annicchiarico	
Evaluador Financiero P.A. SIERRACOL RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO ARAUQUITA.	

Revisó y aprobó: Darío Alberto Villa Restrepo – Coordinador Financiero Obras por Impuestos. 

Revisó y aprobó: María Lucía Franco Ensuncho – Coordinador técnico Obras por Impuestos. 

Revisó y aprobó: Mónica Lorena Ocampo Hurtado – Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos. 